

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**  
**Fondos Culturales y Artísticos (14, 15)**

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>96.273.152</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>96.273.122</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>96.273.122</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>96.273.152</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>5.485.327</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>211.673</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>90.576.112</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>03</b>	<b>85.936.612</b>
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N°19.227	04, 05	13.323.404
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N°19.891	06, 07	18.292.856
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N°19.928	08, 09	10.918.441
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N°19.981	10, 11	30.506.469
	522	Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Ley N°21.175	12, 13	12.895.442
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.639.500</b>
	004	Apoyo a Inversiones Audiovisuales de Alto Impacto-CORFO		4.639.500
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	104
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.144

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**  
**Fondos Culturales y Artísticos (14, 15)**

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
  - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 29.227
  - En el Exterior, en Miles de \$ 12.713
- d) Convenios con personas naturales
  - N° de Personas 6
  - Miles de \$ 116.617

Adicionalmente, incluye \$ 1.786.154 miles para el proceso de evaluación, gestión y admisibilidad de los proyectos o programas.

Las contrataciones de expertos nacionales y extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N°98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, al artículo 11 y a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, de 2021, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

02 Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
  - Miles de \$ 23.639
- b) Incluye un monto de \$129.648 miles, para gastos que debe asumir el ministerio en relación con el funcionamiento de los consejos creados por las leyes N°19.227, N°19.928, N°19.981 y N°21.175.  
 Se podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación, y otros, que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.

03 Comprende los recursos para atender las obligaciones derivadas de la ejecución de estos fondos.

La Subsecretaría podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países, o con organismos internacionales, incluido transferencias al Gobierno Central. Con respecto a estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

04 Los recursos de esta asignación comprenden:

- a) A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo, al financiamiento de proyectos, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
- b) Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y de Narrativa "Manuel Rojas", según corresponda la bianualidad

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**  
**Fondos Culturales y Artísticos (14, 15)**

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

que tengan estos premios.

- c) El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo.
- d) Gastos por un monto de hasta \$418.978 miles, para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta.
- e) Incluye hasta \$1.074.302 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno.
- f) Incluye hasta \$1.627.568 miles destinados a financiar el programa Fomento de la Lectura, Escritura y Oralidad, con todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.
- g) Los gastos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales, en territorio nacional o extranjero, en los casos que corresponda. El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones N°623, de 2023 y N°380, de 2024, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- h) Considera hasta \$1.921.784 miles para financiar todos los gastos que demande la implementación de la participación de Chile como país Invitado de Honor en la Feria de Frankfurt 2027, incluidos los recursos correspondientes al desarrollo de la Feria del Libro de Frankfurt año 2026.
- i) Convenios con Personas Naturales:
  - Número de Personas
  - Miles de Pesos \$

25  
228.469

- 05 El Consejo Nacional del Libro y la Lectura podrá asignar directamente \$722.106 miles al financiamiento de determinadas Ferias del Libro, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establecen mediante Resolución N°387, del año 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones. Los beneficiarios de esta asignación no podrán recibir financiamiento de este Fondo destinados a los mismos fines del proyecto adjudicado.
- 06 Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la ley N° 19.891.
- Incluye:
- a) \$ 8.048.852 miles para proyectos de carácter nacional.
  - b) \$ 9.837.486 miles para proyectos de carácter regional. Deberá considerarse un

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**  
**Fondos Culturales y Artísticos (14, 15)**

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

mínimo de \$169.739 miles a cada región.

c) \$351.139 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional.

d) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

7  
55.379

07 El Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, con la participación de sus Consejos Regionales, podrá asignar directamente hasta \$462.000 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establecen mediante Resolución N°321 y N°432, del año 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones.

Los beneficiarios de esta asignación no podrán recibir financiamiento de este Fondo destinados a los mismos fines del proyecto adjudicado.

08 Comprende los recursos a que se refiere la ley N°19.928, sobre fomento de la música chilena, en especial todo lo consignado como actividades, proyectos, programas y otros a que se refiere el artículo 3 y, en concordancia con el desarrollo de las funciones y atribuciones del consejo a que se refiere el artículo 5, de la referida ley.

En la distribución de estos recursos, a lo menos un 50% de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Incluye:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

4  
67.885

09 El Consejo de Fomento de la Música Nacional podrá asignar directamente hasta \$526.702 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establecen mediante Resolución N°411, del año 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones.

Los beneficiarios de esta asignación no podrán recibir financiamiento de este Fondo destinados a los mismos fines del proyecto adjudicado.

10 Comprende los recursos referidos a los artículos 7, 8 y 9 de la ley N°19.981, de los cuales un monto de \$1.769.450 miles podrán ser destinados a los

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**  
**Fondos Culturales y Artísticos (14, 15)**

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en la letra m) del artículo 9° de la referida ley. Asimismo, con cargo a este Fondo se podrá asignar hasta \$2.592.944 miles, destinados al Programa de Industrias Creativas.

Incluye:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

11  
103.856

11 El Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente hasta \$659.407 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establecen mediante la Resolución N°154, del año 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones. Los beneficiarios de esta asignación no podrán recibir financiamiento de este Fondo destinados a los mismos fines del proyecto adjudicado.

12 Con cargo a esta asignación se destinarán recursos para financiar proyectos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas. Con cargo a esta asignación se podrá financiar hasta \$777.728 miles destinados a los gastos para la ejecución de actividades que el Consejo Nacional de Artes Escénicas defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12, artículo 8° de la ley N°21.175. Considera recursos para la entrega del Premio a las Artes Escénicas Nacionales Presidente de la República, Premios relativos a los Programas Nacionales de la Muestra Nacional de Dramaturgia y Encuentro Coreográficos Nacionales.

Incluye:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

18  
74.082

13 El Consejo Nacional de las Artes Escénicas podrá asignar directamente hasta \$698.800 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establecen mediante la Resolución N°3.576, de 2024 y la Resolución N°196 de 2025, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones. Los beneficiarios de esta asignación no podrán recibir financiamiento de este

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**  
**Fondos Culturales y Artísticos (14, 15)**

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Fondo destinados a los mismos fines del proyecto adjudicado.

- 14 Se informará semestralmente a las Comisiones de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, de las asignaciones realizadas por estos Fondos.
- 15 El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre los proyectos adjudicados con cargo a los recursos de este Programa Presupuestario, cuyos órganos de administración estén compuestos por personas naturales que en los últimos tres años hayan ejercido algún cargo de autoridad pública en un Ministerio o sean ascendientes y/o descendientes por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado de Diputados, Senadores, Ministros, Subsecretarios o funcionarios públicos con cargos en alta Dirección Pública.